

CONCEPTO 004136 int 378 DE 2026

(marzo 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 27 de marzo de 2026>

## DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho      Tributario  
Banco de Datos      Otras Disposiciones

### Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN<sup>[1]</sup>. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019<sup>[2]</sup>.

2. Mediante el radicado de la referencia preguntan si la interpretación del concepto [011042](#) interno 1239 del 26 de diciembre de 2024 permite entender que se puede enviar los documentos soporte de nómina electrónica -DSNE del año 2025 antes de la presentación de la declaración de renta en 2026.

3. Sobre el particular se reitera la conclusión expuesta en la doctrina mencionada y es que la deducibilidad de los costos y gastos respaldados por el DSNE está condicionada a su generación y transmisión dentro de los plazos establecidos. El DSNE es un requisito formal para respaldar costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en la Resolución DIAN No. [000013](#) de 2021.

4. Si bien la transmisión extemporánea del DSNE no genera sanciones específicas, aspecto desarrollado en el concepto [011042](#), no se puede perder de vista que la deducibilidad de los costos y gastos respaldados por este documento está sujeta a su transmisión oportuna. Esto sin perjuicio que existan casos en que el contribuyente corrija la omisión antes de la presentación de la declaración de renta y demuestre el cumplimiento sustancial de la relación laboral y los pagos efectuados, situación que permite aceptarlo como soporte de estos costos y deducciones.

5. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN:

<https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de

la Resolución DIAN 91 de 2021.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

n.d.

n.d.

Última actualización: 9 de abril de 2026